

## Business in Spain



España es miembro de la Unión Europea desde 1986 y forma parte de la zona euro desde 1999 (con la introducción del euro como moneda física en 2002). Además, como integrante de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), incorpora cláusulas de intercambio de información en sus convenios fiscales internacionales, con el fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento entre los estados implicados.

En este contexto, la política de control de cambios en España se caracteriza por una marcada desregulación, especialmente en lo que respecta al régimen de cambios y a las inversiones extranjeras. No obstante, aún existen ciertos requisitos de información que deben cumplirse.

Por lo general, las inversiones extranjeras en España solo están sujetas a obligaciones de información una vez que han sido realizadas. Así, los movimientos de capital y los controles de cambio se mantienen totalmente desregulados, lo que asegura una amplia libertad de actuación para los inversores, sin importar el sector en el que operen.



### Clima empresarial

España es una de las principales economías europeas, destacada por su apertura al comercio y su dinamismo económico. Desde la crisis del COVID-19, ha superado sistemáticamente las tasas de crecimiento de sus homólogos europeos, registrando una expansión económica superior a la media. En 2024, el PIB español creció un 2,5 %, cinco veces más que la media europea, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Con un PIB de 1,6 billones de €, España es la cuarta economía de la Unión Europea y la decimocuarta del mundo. El país también se ha posicionado como un destino líder para la inversión internacional, ocupando el puesto 13 a nivel mundial en entradas de inversión extranjera directa (IED). En 2023, España atrajo 28.215 M€ en IED, lo que pone de manifiesto su gran atractivo para las empresas internacionales.

España es sede de más de 18.366 empresas extranjeras, lo que demuestra su atractivo como centro de negocios. Además, 70 de las 100 primeras empresas incluidas en la lista Forbes Global 2000 operan en España, lo que refuerza su importancia como lugar estratégico para las multinacionales.

### Acceso estratégico al mercado

España representa una puerta de entrada estratégica a los mercados de la Unión Europea, el norte de África, Oriente Medio y América Latina. Su mercado interno constituye una base de consumo sólida y diversificada, con una población de 49,07 millones de consumidores. A esta cifra se sumaron cerca de 94 millones de visitantes internacionales en 2024, marcando un nuevo récord histórico y consolidando al país como uno de los destinos turísticos más atractivos del mundo.

**Mercado europeo:** España ofrece acceso sin restricciones a la Unión Europea, que cuenta con más de 500 millones de consumidores con el mayor poder adquisitivo del mundo.

**Acceso a América Latina:** Los fuertes lazos culturales y económicos facilitan la expansión empresarial en América Latina, llegando a más de 600 millones de consumidores.

**Región MENA:** España también proporciona acceso a los mercados de Medio Oriente y Norte de África (MENA), con una población conjunta de 500 millones de consumidores.

### Perspectivas económicas de España a partir de 2024

Según las previsiones económicas de la Comisión Europea (2024), el PIB de España experimentará un fuerte crecimiento en 2024, con un 3% en 2024, seguido de un 2,3% en 2025 y un 2,1% en 2026. Este crecimiento está impulsado principalmente por el fuerte gasto de los consumidores, un mercado laboral resistente y la inversión continua en sectores clave como las energías renovables, la tecnología y las infraestructuras.

### Principales proyecciones económicas

**Inflación:** Se espera que disminuya, alcanzando el 2,8% en 2024, el 2,2% en 2025 y estabilizándose en el 2% en 2026.

**Desempleo:** Previsiones del 11,5% para 2024, mejorando al 11% en 2025 y al 10,7% en 2026.

**Déficit público:** Proyectado en el 3,0% del PIB en 2024, reduciéndose al 2,6% en 2025 y al 2,7% en 2026.

## Comercio internacional

España es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde 1995 y, como miembro de la UE, grava las mercancías de terceros países con el Arancel Exterior Común de la UE.

Según la legislación de la Unión Europea, determinadas mercancías están sujetas a requisitos comerciales específicos, como licencias de importación, certificados agri/vet o fitosanitarios (phyto), así como documentación farmacéutica. La ausencia de estos documentos puede provocar retrasos considerables en los procedimientos aduaneros y, en algunos casos, incluso la inmovilización temporal de la mercancía.

Además, es obligatorio designar un representante aduanero para gestionar los trámites correspondientes. Asimismo, los importadores extracomunitarios deberán nombrar un representante fiscal responsable del IVA a la importación, cuya recuperabilidad está sujeta a condiciones concretas establecidas por la normativa vigente.

### Acuerdos comerciales

La UE tiene acuerdos de libre comercio con asociaciones y países que proporcionan un mayor nivel de acceso mutuo a los mercados.

Además, España ha firmado casi 90 acuerdos bilaterales con otros países, que confiere un marco de protección de las inversiones extranjeras en España para cada uno de los países firmantes.

### Zonas de comercio exterior

España cuenta con múltiples Zonas Francas (ZFE) repartidas por la península y las islas, así como en los principales aeropuertos y puertos marítimos.

### Política de inversiones extranjeras directas

Como miembro de la Unión Europea, España defiende los principios de libre establecimiento y no discriminación. Esto permite que los inversores extranjeros operen en igualdad de condiciones con los inversores locales. Además, el Gobierno español continúa impulsando políticas favorables a la inversión, ofreciendo incentivos como beneficios fiscales, subvenciones y programas de apoyo destinados a atraer empresas internacionales. Gracias a estas iniciativas, España se consolida como un destino atractivo para la inversión extranjera, especialmente en sectores estratégicos como la tecnología, las energías renovables y las infraestructuras.

España es la 14<sup>a</sup> economía del mundo en términos de Producto Interior Bruto (PIB) y la 4<sup>a</sup> más grande de la Unión Europea.



## Régimen fiscal

### Los principales impuestos directos aplicables en España son:

**Impuesto sobre Sociedades (IS):** se aplica a las entidades que son residentes fiscales en España, las cuales tributan por su renta mundial. Se considera que una entidad es residente fiscal en España a efectos del IS si ha sido constituida conforme a la legislación española, o si tiene su domicilio social o su sede de dirección efectiva en territorio español. El tipo impositivo general del IS es del 25 %.

A partir del 1 de enero de 2025, el tipo impositivo para las PYME y las microempresas se reducirá gradualmente:

| Nuevos tipos impositivos del Impuesto de Sociedades aplicables a las PYME y a las Microempresas |                                 | Periodos impositivos a partir de |      |      |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------|------|------------------|
|                                                                                                 |                                 | 2025                             | 2026 | 2027 | 2028 en adelante |
| Microempresas                                                                                   | Base imponible hasta 50.000 EUR | 21%                              | 19%  | 17%  |                  |
|                                                                                                 | Excedente de más de 50.000 EUR  | 22%                              | 21%  | 20%  |                  |
| PYMES                                                                                           | Excedente                       | 24%                              | 23%  | 22%  | 21%              |

Las sociedades holding no podrán beneficiarse de estas reducciones. En el caso de los grupos de empresas, se tendrá en cuenta el volumen de negocios total a efectos de la aplicación de sus tipos reducidos.

**Régimen de Exención por Participación:** En España, es posible aplicar una exención del 95 % en el IS cuando se cumplen los requisitos del régimen de exención por participación. Este régimen especial permite reducir la tributación efectiva al 1,25 %, siempre que se cumplan ciertos requisitos:

i) La empresa española posee  $\geq 5\%$  de la filial durante  $\geq 1$  año y ii) las filiales extranjeras tributan al  $\geq 10\%$  o en un país con convenio con cláusula de intercambio de información.

Si no se cumplen las condiciones para acogerse al régimen de exención por participación, se aplica el tipo general del Impuesto sobre Sociedades (25 %). No obstante, en estos casos puede aplicarse un crédito internacional con el fin de mitigar la doble

**Régimen fiscal especial de las Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVE):** Este régimen en España prevé una exención del 95% sobre los dividendos y plusvalías de las filiales nacionales o extranjeras y ninguna retención sobre los dividendos y plusvalías derivados de socios no residentes.

Para acogerse a este régimen, la empresa debe mantener una participación mínima del 5 % durante al menos un año, y las filiales extranjeras deben estar sujetas a un impuesto similar al Impuesto sobre Sociedades español, con un tipo mínimo del 10 %, o bien estar ubicadas en un país con convenio de doble imposición con España.

Además, las ETVE deben gestionar activamente sus inversiones y no ser consideradas empresas pantalla. Deben contar con los recursos necesarios y, aunque no se exige una forma jurídica específica, lo más habitual es que adopten la forma de Sociedad Limitada (SL). El régimen es opcional y debe comunicarse a la Agencia Tributaria española.

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):** Este impuesto se aplica a las personas físicas con residencia fiscal en España y grava su renta mundial. Las rentas sujetas al IRPF se dividen en dos categorías: la base imponible general, que incluye los rendimientos del trabajo y las rentas del alquiler; y la base imponible del ahorro, que comprende los intereses, dividendos y ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

- La base imponible general puede oscilar un tipo impositivo progresivo del 19% al 54% (puede variar según la región) y la base imponible del ahorro aplica un tipo impositivo progresivo del 19% al 30%.

Las personas físicas también están sujetas en España al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

**Régimen Beckham:** Este régimen especial también conocido como Ley Beckham proporciona a los beneficiarios diferentes ventajas fiscales, principalmente tributar según tipos impositivos fijos (24% hasta 600.000 € y 47% a partir de 600.000 €) y dejar exentas de tributación en España las rentas del ahorro obtenidas fuera de España durante la aplicación del régimen fiscal

Desde la perspectiva del Impuesto sobre el Patrimonio, los beneficiarios de este régimen fiscal especial tributan exclusivamente en España por los bienes y activos que posean en territorio español (este criterio también se aplicaría para el Impuesto sobre Grandes Fortunas).

Para acogerse al régimen especial, el contribuyente debe cumplir diversos requisitos, entre otros, no haber tenido la consideración de residente fiscal en España durante los cinco años anteriores a aquel en que se solicita el régimen fiscal especial.

Además del requisito temporal, hay que tener en cuenta que es necesario que la llegada del contribuyente a España esté relacionada con alguno de los supuestos previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, principalmente:

- Ser contratado por una entidad española.
- Ser nombrado Consejero en una entidad española (con ciertas limitaciones en caso de entidades patrimoniales).
- Trabajar a distancia para un empleador extranjero.
- Realización de una actividad económica en España que tenga la consideración de actividad empresarial.
- Prestación de servicios como profesional altamente cualificado en determinadas circunstancias.

Adicionalmente, a los distintos supuestos mencionados anteriormente, desde 2023 también es factible la aplicación de este Régimen Fiscal Especial al cónyuge del contribuyente y a los hijos menores de 25 años, siempre que se cumplan determinados requisitos.

- **Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR):** Las personas físicas y entidades no residentes que no operan a través de un establecimiento permanente en el país tributan exclusivamente por las rentas y ganancias obtenidas en territorio español. Para determinar el tratamiento fiscal aplicable, es necesario establecer si el contribuyente dispone o no de un establecimiento permanente en España.

El tipo impositivo general para los no residentes es del 24% (19% para los residentes fiscales en la UE). No obstante, se aplicará un tipo del 19% a las rentas del ahorro y las plusvalías.

Las entidades no residentes que operen en España a través de un establecimiento permanente están sujetas al tipo general del Impuesto sobre Sociedades del 25 %.

### Los principales impuestos indirectos aplicables en España son:

- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)\*:** Las entregas comerciales de bienes y/o prestaciones de servicios, así como las importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes, estarán sujetas al IVA español con el tipo general del 21%. Se aplicarán tipos impositivos reducidos (10% y 4%) y exenciones específicas en función de la naturaleza de los bienes o servicios.

Los empresarios no comunitarios tendrán derecho a solicitar la devolución del IVA soportado no deducido en condiciones específicas y estarán obligados a designar un representante fiscal en España.

Algunas operaciones están exentas de IVA (por ejemplo, las operaciones financieras y de seguros, los servicios médicos o los servicios educativos).

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:** Incluye tres modalidades de hechos imponible, que son las transmisiones patrimoniales, las operaciones societarias y el impuesto sobre actos jurídicos documentados. Este impuesto puede ser muy significativo en las transmisiones de bienes inmuebles.

En cuanto a los impuestos locales, el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) grava el ejercicio de actividades empresariales por parte de entidades con una cifra de negocios superior a 1 millón de euros. Se trata de un impuesto anual gestionado por los ayuntamientos y se aplica a las empresas que desarrollan su actividad en su respectivo término municipal. Además, existen otros impuestos locales que afectan a la propiedad y transmisión de bienes inmuebles, a la titularidad de vehículos, a la realización de obras de construcción, entre otros.

- **Impuestos especiales\*:** El alcohol, el tabaco, los hidrocarburos y la electricidad estarán sujetos a impuestos especiales.



\*Para el IVA y los impuestos especiales, Ceuta y Melilla imponen sus propios impuestos indirectos similares a los explicados anteriormente.

## Crear una empresa

Existen dos tipos principales de empresas: Sociedad Anónima (S.A.), o por acciones, y Sociedad Limitada (S.L.), o sociedad de responsabilidad limitada. La responsabilidad de los accionistas suele limitarse a las cantidades aportadas a los fondos propios de la empresa. Para constituir una S.A. es necesario participar con un capital mínimo de 60.000 €. La sociedad de responsabilidad limitada es el tipo de organización empresarial más común para las empresas que no cotizan en bolsa. El capital mínimo necesario para constituir una S.L. es de 3.000 €.

La legislación societaria española también prevé la denominada Sociedad Anónima Europea, que es un tipo de sociedad supranacional reconocida en el marco jurídico comunitario y amplía la libertad de establecimiento en el territorio de la UE, permitiendo a las empresas operar bajo las mismas normas, que son directamente aplicables en todos los Estados miembros.

El modelo de Sociedad Anónima Europea se dirige principalmente a grandes inversiones con un capital mínimo desembolsado de 120.000 €, aunque no se excluye a las empresas medianas o incluso pequeñas.

Por último, también pueden distinguirse otros tipos de organizaciones o asociaciones empresariales, que en la mayoría de los casos carecen de personalidad jurídica propia de sus miembros, como las uniones temporales de empresas (UTE), los contratos de cuentas en participación, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.

## Empleo

España ofrece un mercado laboral estructurado con normas claras sobre salarios, políticas de permisos, trabajo a distancia, prestaciones por desempleo, jubilación y cese de la relación laboral. Estas medidas garantizan la protección de los trabajadores y promueven un entorno laboral equilibrado.

- **Trabajar en España:** Pueden trabajar los nacionales de los Estados miembros de la UE o los nacionales de países no pertenecientes a la UE con permiso de trabajo y residencia.
- **Salario mínimo en España en 2025:** 1.184 € al mes o 16.576 € al año (que incluye 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias). No obstante, los convenios colectivos establecen salarios obligatorios que suelen superar el salario mínimo anterior.
- **Permiso de maternidad y paternidad:** Tanto el permiso de maternidad como el de paternidad tienen una duración de 16 semanas retribuidas. Desde 2021, ambos permisos han sido equiparados en cuanto a duración y condiciones.
- **Permiso parental:** 8 semanas de permiso retribuido para cada progenitor, hasta que el hijo cumpla 8 años.
- **Teletrabajo:** La normativa española sobre trabajo a distancia exige acuerdos individuales entre empresarios y trabajadores en determinadas circunstancias, que deben cubrir varios aspectos, como la retribución, la prevención de riesgos laborales y la distribución del tiempo de trabajo (presencial vs. a distancia). Los convenios colectivos pueden establecer requisitos adicionales.
- **Prestaciones de desempleo:** Para obtener algunas prestaciones, el trabajador deberá haber cotizado a la Seguridad Social durante al menos 360 días en los seis años anteriores.
- **Jubilación:** En la actualidad, la edad de jubilación aumenta gradualmente de 65 a 67 años.
- **Cese de la relación laboral:** Una relación laboral puede extinguirse por diferentes motivos, como la dimisión, la jubilación, el mutuo acuerdo de las partes y el despido, entre otros. Cada tipo de rescisión está sujeto a normas y consecuencias diferentes.

## Contacto | Andersen Iberia

### Madrid

C/ Velázquez, 110 - 28006  
Tel.: +34 917 813 300  
madrid@es.Andersen.com

### Barcelona

Avda. Diagonal, 618 - 08021  
Tel.: +34 931 311 444  
barcelona@es.Andersen.com

### Valencia

C/ Pintor Sorolla 1- 46002  
Tel.: +34 963 527 546  
valencia@es.Andersen.com

### Sevilla

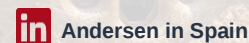
C/ Cardenal Bueno Monreal, 50 - 41013  
Tel.: +34 954 280 299  
sevilla@es.Andersen.com

### Málaga

C/ Puerta del Mar, 18- 29005  
Tel.: +34 951 247 888  
malaga@es.Andersen.com

### Bilbao

C/ Gran Vía Don Diego López de Haro, 35 - 48009  
Tel.: +34 944 149 052  
bilbao@es.Andersen.com



The Andersen logo features a stylized red swoosh above the word 'ANDERSEN' in a large, black, serif typeface. A registered trademark symbol (®) is located at the end of the word.



**Andersen Tax LLC. Andersen Tax LLC es una firma miembro de Andersen Global, una firma suiza compuesta por firmas miembros independientes legalmente separadas y ubicadas en todo el mundo que ofrecen servicios bajo su propia denominación o la marca de la etiqueta de Andersen o "Andersen Tax" o "Andersen Tax & Legal", o "Andersen Legal". Andersen Global no presta ningún servicio y no tiene ninguna responsabilidad por ninguna acción de las firmas miembros, y las firmas miembros no tienen ninguna responsabilidad de ninguna acción de Andersen Global.**

Las opiniones y análisis aquí expresados están sujetos a cambios en cualquier momento. Las sugerencias contenidas en este documento son de carácter general y no tienen en cuenta las circunstancias específicas de una persona o entidad ni la legislación aplicable, que puede variar de una jurisdicción a otra y estar sujeta a cambios. Andersen Tax & Legal, S.L.P. y Andersen Tax & Legal Iberia, S.L.P. es la firma miembro española de Andersen Global, una red suiza compuesta por firmas miembro independientes y legalmente separadas ubicadas en todo el mundo que prestan servicios bajo su propio nombre. Andersen Global no proporciona ningún servicio y no tiene ninguna responsabilidad por ninguna acción de las firmas , y las firmas miembro no tienen ninguna responsabilidad por ninguna acción de Andersen Global. Andersen Tax & Legal, S.L.P. y Andersen Tax & Legal Iberia, S.L.P. no ofrecen ninguna garantía o representación, expresa o implícita, ni aceptan ninguna responsabilidad con respecto a la información y los datos aquí expuestos. La distribución del presente documento no constituye asesoramiento legal, fiscal, contable, de inversión o de otro tipo. Los destinatarios deben consultar a sus asesores profesionales antes de actuar sobre la base de la información aquí contenida. 2022 Andersen Tax & Legal, S.L.P y Andersen Tax & Legal Iberia, S.L.P. Todos los derechos reservados.